

Boletín Completo



Logotipo Diputación de Badajoz

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 37

Anuncio **834/2021**

jueves, 25 de febrero de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Hinojosa del Valle
Hinojosa del Valle (Badajoz)
Anuncio 834/2021

« Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable de Hinojosa del Valle »

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 11 de enero de 2021, la aprobación de modificación tasa de Ordenanza de suministro de agua sin que se haya presentado dentro del mismo ninguna reclamación; dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.º.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.º.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17.º. 4 de la anteriormente citada Ley 39/88, se publican sus textos íntegros, a efectos de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.º.2 de la citada Ley 7/85.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda.

Hinojosa del Valle, 22 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Victoria Sánchez Sánchez.

Aprobación definitiva de modificación de la tasa de la Ordenanza de suministro de Agua del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle

- Donde antes decía:

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Cuota fija o de servicio.
- Cuota variable o de consumo.

Cuota fija o de servicio:

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en viviendas particulares y en establecimientos y locales comerciales, industriales u otros semejantes: 10.000,00 € trimestrales.

Cuota por gastos variables o de consumo:

Bloque 1 (0-10m³/trimestre): 0,325 €
Bloque 2 (11-25m³/trimestre): 0,451 €
Bloque 3 (26-45m³/trimestre): 0,517 €
Bloque 1 (>45m³/trimestre): 0,751 €

- Ahora dice:

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Cuota fija o de servicio.
- Cuota variable o de consumo.

Cuota fija o de servicio:

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en viviendas particulares y en establecimientos y locales comerciales, industriales u otros semejantes: 13,97 € trimestrales.

Cuota por gastos variables o de consumo:

Bloque (0-15m³/trimestre): 0,376 €
Bloque (16-30m³/trimestre): 0,591 €
Bloque (31-50m³/trimestre): 0,860 €
Bloque (>51m³/trimestre): 0,881 €

Hinojosa del Valle, 22 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Victoria Sánchez Sánchez.

